



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 2019-55885.

De la Oficina de Apoyo Judicial fueron recibidas estas diligencias, contentivas de la denuncia penal por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, promovida ante la Comisaría de Familia de la comuna Siete- de Medellín, iniciada allí por Mariana Otegui Usuga, en contra de Walter Abdiel Mateus Medina, de ello se avoca el conocimiento y se ordena el trámite que conforme a la ley corresponde.

Por cuanto el recurso de apelación se ha concedido en contra de la Resolución 84 del 28 de enero de 2020, se ha concedido, tal como lo preceptúan los Arts. 12 de la Ley 575 de 2000 y 323 y 325 del Código General del Proceso, se ADMITE,

De conformidad con lo expuesto por el Art. 326 del C.G.P., se confiere a las partes, recurrente primero, y luego a la contraparte, el término de tres -3- días a cada cual, para su sustentación del recurso.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ